

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, nueve (09) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**

Demandante: **MIREYA CARVAJALINO CARRASAL**

Demandado: **EULISES REYES MENA**

Radicado: **20001-31-10-002-2023-00419-00**

Entra al Despacho la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora MIREYA CARVAJALINO CARRASAL en representación de su menor hija L.M.R.C por conducto de apoderado judicial, en contra del señor EULISES REYES MENA.

Esta titular observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso por lo que esta agencia judicial;

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora MIREYA CARVAJALINO CARRASAL contra el señor EULISES REYES MENA.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al demandado EULISES REYES MENA conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez sea notificado en debida forma el demandado, córrasale traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de diez (10) días para lo pertinente.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF, adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto si lo consideran pertinente.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a ANDRES EDUARDO QUIROZ MENDOZA estudiante de Consultorio Jurídico adscrito a la Universidad de Santander (UDES), como apoderado judicial de la señora MIREYA CARVAJALINO CARRASAL en los términos y con las mismas facultades contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64a8b281aeb862c80b88e8a9f3600ca6ab2682900eaa86efddd64c5e498a5f4**

Documento generado en 09/10/2023 05:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>